



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, PRESIDENTE de TRIBUNAL de SELECCIÓN (BOP Nº 86 de 09.05.2023) vinculado a proceso extraordinario de estabilización con relación a las bases y convocatoria publicadas en BOP Nº 248 de 29 de diciembre de 2022.

Con el VISTO BUENO de ALCALDÍA, y al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato y proporcionalidad en relación con el desarrollo del Primer Ejercicio de la fase de oposición en relación al proceso extraordinario de estabilización de conformidad con el artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre.

En el Anexo X de las bases publicadas en BOP Nº 248 de 29 de diciembre de 2022 se desprende en relación a la CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE PERSONA OPERARIA OBRAS Y SERVICIOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DEL AÑO 2022.

En relación con el desarrollo de la fase de oposición primer ejercicio tipo test dispone literalmente que

“Consistirá en desarrollar un examen tipo test con 100 preguntas con respuestas alternativas.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación, las correctas se valorarán a “1” punto y una incorrecta descontará 0,66, será esta aplicación numérica la preferente”

Como se consta en el expediente, existe una plena desproporción en relación al desarrollo del examen tipo test en relación a las bases de convocatoria de Oficial de Segunda y Conserje publicados en dicho BOP Nº 248 de 29.12.2022 que determina que se desarrollará con un examen tipo test de 50 preguntas. Es más en el sistema de corrección de “*Consistirá en desarrollar un examen tipo test con 100 preguntas con respuestas alternativas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación, las correctas se valorarán a “1” punto y una incorrecta descontará 0,66, será esta aplicación numérica la preferente*”. Es decir, se aprecia un error material en el *corta y pega*, pues dicho sistema de corrección es idéntico en la

Código Seguro De Verificación	5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2024 09:03:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/11/2024 14:37:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





convocatoria de Oficial de 2ª y de Conserje, cuando en la fase de oposición del resto de plazas con 100 preguntas en el ejercicio tipo test se determina que las correctas se valorarán con un punto y las incorrectas se descontará 0,33.

En consecuencia a fin de tutelar la igualdad de trato y evitar el carácter desproporcionado en el desarrollo del primer ejercicio en relación a la plaza convocada, de conformidad con el artículo 109 Ley 39/2015 se acuerda que el Primer Ejercicio a desarrollar en la fase de oposición tipo test,

“consistirá en desarrollar un examen tipo test con 100 preguntas con respuestas alternativas.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación, las correctas se valorarán a “2” punto y una incorrecta descontará 0,66, será esta aplicación numérica la preferente”.

Para garantizar la proporción en 50 preguntas, de tal forma que una correcta puntúa a 2 puntos (100/10) y tres erróneas descuentan 0,66 como proporción en 50 preguntas (análogo a 0,33 en 100).

El presente acto tiene carácter favorable y proporcionado para los interesados, no obstante los interesados al ser el presente acto administrativo es un acto de trámite que decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión podrá interponerse por las personas interesadas RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, según el art. 25 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa Ley 29/98 13 julio, que dispone, *“El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.”*

De igual forma de conformidad con el artículo 112 Ley 39/2015 *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”*, podrá interponerse

Código Seguro De Verificación	5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2024 09:03:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/11/2024 14:37:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recurso de alzada en el plazo de un mes si el acto fuera expreso *“Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”*

El presente acto de trámite, no suspende el desarrollo del proceso selectivo, según Decreto de Convocatoria Nº 226 de 14.10.2024.

Se ordena la publicación del presente acto de trámite en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL para garantizar publicidad, publicación y garantías del procedimiento y general conocimiento y determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado (Art. 45 y 46 Ley 39/2015)

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

PRESIDENTE

VISTO BUENO

TRIBUNAL

ALCALDÍA

A TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL GENERAL CONOCIMIENTO DE ASPIRANTES A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN OPERARIOS DE OBRAS Y SERVICIOS.

Código Seguro De Verificación	5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	11/11/2024 09:03:02
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/11/2024 14:37:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5zdMcrKp5dN1Ph8zEYeVKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

